



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 132

Obras públicas. — Carreteras

Por ley de 29 de Junio de 1911 se suprimió el Plan general de Carreteras del Estado, establecido por la legislación de Obras públicas, y se dispuso que solamente correrían á cargo de aquél las carreteras terminadas, las que por su cuenta se hallaban en curso de ejecución en aquélla fecha y una relación de carreteras nuevas, cuya longitud no podía exceder de 7.000 kilómetros, de los cuales correspondían á esta provincia 159.

Por otra ley, la del 25 de Diciembre de 1912, se dispuso que se ampliara el plan de los 7.000 kilómetros; y teniendo en cuenta lo que dicha ley previene, la Jefatura de Obras públicas formuló una propuesta favorablemente juzgada por la Dirección general, propuesta que, en virtud de lo que dispone el art. 7.º de la expresada ley, se sometió á la información pública correspondiente, después de lo cual se elevó á la Superioridad para su aprobación.

Esta, después de oír al Consejo de Obras públicas y á otras entidades llamadas á intervenir en el asunto, ha dispuesto, por Real orden de 30 de Abril último, devolver á las respectivas Jefaturas de Obras públicas de las provincias las propuestas de ampliación, para que las modifiquen conforme á

instrucciones que en dicha Real orden se determinan.

Hechas las modificaciones por lo que á esta provincia se refiere, ha resultado una nueva propuesta de ampliación, que se inserta al final para conocimiento de todos.

Se abre información pública acerca de esta nueva propuesta para que, durante un plazo de quince días, á partir de la inserción de este anuncio en este periódico oficial, puedan emitir su dictamen el Consejo provincial de Fomento, la Excelentísima Diputación provincial y la Cámara de Industria y Comercio de esta provincia.

Los informes de estas entidades son obligatorios y se sujetarán á las reglas siguientes:

1.º Afirmación ó no de que todas las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general.

2.º Si en esta propuesta ha omitido la Jefatura algunas carreteras que, dentro de los conceptos de la ley, sean de interés general, y conveniente, por tanto, su inclusión. En este caso se designarán las carreteras que, á juicio de los informantes, se hayan omitido y estimen, por consecuencia, necesarias.

Después de contestar á estos extremos los informantes, agruparán toda la propuesta en dos conceptos: las carreteras que á su juicio sean urgentes y las que conceptúe necesarias tan solo.

En el grupo de carreteras urgentes á que se refiere este apartado, no podrá ser admitido un coeficiente mayor del 50 por 100 de todas las carreteras cuya inclusión se proponga, debiendo aquellas entidades informantes limitar, en lo posible, la importancia de este grupo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden citada; advirtiéndose, que el expediente original se halla de manifiesto, para su consulta, en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

Guadalajara 23 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Relación de las carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la ley de ampliación del Plan general, fecha 25 Diciembre de 1912.

PRIMER GRUPO

Artículos 2.º y 3.º de la ley y primer apartado del 4.º — Travesías y puentes

Número de orden de importancia	Designación de la obra y de la carretera á que pertenece	Longitud Kilómetros	Coste conocido ó probable		Observaciones
			Pesetas		
<i>Travesías sin construir ó sin terminar en carreteras en conservación</i>					
1 (a)	Carretera de Madrid á Francia por Zaragoza.	0 050	450 00	La expropiación costará 64.000 pesetas.	
2	Ensanche de la travesía de Torremocha	0 050	1.500 00	Idem id. 15.000 id.	
	Carretera de Albaladejito á Guadalajara.	0 025	225 00	Idem id. 7.700 id.	
	Ensanche de la travesía de Córcoles.	0 100	1.500 00	Idem id. 16.000 id.	
	Idem id. de Alhóndiga				
	Idem id. de Horche				
3	Carretera de Torija á Masegoso.	0 010	120 00	Idem id. 300 id.	
	Ensanche de la travesía de Torija	0 030	400 00	Idem id. 5.000 id.	
	Idem id. de Brihuega				
	Ernita de Santa Bárbara á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega por Durón.				
1	Ensanche de la travesía de Durón	0 600	4.000 00	Idem id. 26.000 id.	
<i>Puentes que faltan en carreteras construídas</i>					
1 (b)	Carretera de Madrid á Francia por Zaragoza.	0 185	50.000 00		
	Ensanche del puente del Henares				
4	Carretera de la Pangía al Puente de Auñón.				
	Obras destruídas por las tormentas en 1902, sustituídas hoy por puentes provisionales		11.127 78		Tiene presupuesto aprobado y está autorizada su construcción por administración. Faltan recursos.
Total de las obras del primer grupo		1 050	69.322 78		

NOTA. Las obras comprendidas en este grupo quedan también incluidas en las carreteras, secciones y trozos que figuran en el plan vigente y las que se incluyen en el definitivo de ampliación, como formando parte integrante de las respectivas carreteras, secciones y trozos.

SEGUNDO GRUPO.—ARTICULOS 5.º Y 6.º DE LA LEY

CARRETERAS QUE PERTENECIERON AL PLAN DEL ESTADO

Núm. de orden de importancia	DENOMINACION DE CARRETERAS	Longitud Kilómetros	Presupuesto conocido ó probable.		Ley de inclusión en el plan	OBSERVACIONES
			Pesetas.			
2	Carreteras aceptadas por el Consejo de Obras públicas en el Plan provisional de 25 de Marzo de 1914	1.000	93 000			
	De la de Albaladejito á Gascuña. (Trozo comprendido entre La Isabela y el límite de la provincia)					

Es muy antigua Artículo 5.º

3	De la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuela á la de Perales de Tajuña á Albares. (Sección de Lupiana á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares).....	9 331	110.700	»	Idem.....	Artículo 5.º
4	Alcolea del Pinar á la Estación de Canales. (Trozo comprendido entre el río Ablanque y la estación y poblado de Canales.....)	7.000	63 000	»	Idem.....	Art. 5.º—Debe prolongarse hasta el pueblo de Canales, pues no hay estación.
5	De Budia al Robledal de Pastrana por Fuentelencina. (Trozos comprendidos entre Fuentelencina y el Robledal de Pastrana.....)	13 000	117 000	»	Idem.....	Artículo 5.º
5	Enlace de la carretera de Villar de Domingo García á Molina, procedente de Cuenca con la de Checa á las Salinas de Armallá, incluido en el plan de los 7 000 kilómetros.....	14.000	337 000	»	Idem.....	Art. 5.º—Se incluye el presupuesto del puente sobre el río Tajo.
6	De las inmediaciones del Molino del Sarguillo á la de Mazarete al Puente de San Pedro por Buenafuente. (Sección del Molino del Sarguillo á Buenafuente).....	12.047	145.000	»	Idem.....	Artículo 5.º
6	Estación de Vellisca á Carabaña á empalmar en uno de las afluentes á este punto. (Sección comprendida entre la dehesa de Algarga y límite de la provincia).....	12.000	120.000	»	Idem.....	Artículo 5.º
7	Venta de Fuentenovilla á Pastrana. (Trozo 3.º de Venta de Fuentenovilla á Escariche).....	8.911	85.046	»	Idem.....	Artículo 5.º
8	Portugui á Tordelloso (Sepúlveda á Atienza) por Miedes y Retortillo. (Sección del límite á Tordelloso).....	17.000	204 000	»	Idem.....	Artículo 5.º
9	Mazarete al Puente de San Pedro. (Sección comprendida entre Mazarete y Cobeta).....	18.000	180 000	»	Idem.....	Art. 5.º—Enlaza con la del Molino del Sarguillo á la de Mazarete al Puente de San Pedro. La última sección no tiene importancia.
7	Azuqueca á la de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey, por Villanueva de la Torre (1).....	9.000	120.000	»	No ha pertenecido al plan del Estado.....	Artículo 5.º
8	Ciruelas á la de Taracena á Francia.....	1.353	16.000	»	Fué propuesta por las Cortes.....	Art. 6.º—Es un camino vecinal típico.—Prescripción 3.ª de la Dirección 30 de Abril 1914.
10	Atienza á Berlanga. (Sección comprendida entre Atienza y el límite).....	9 132	144.181	»	Fué propuesta por las Cortes.....	Artículo 6.º
<i>Trozos ó secciones que cree necesarios la Jefatura para establecer la unión entre tramos terminados aunque correspondientes á carretera de distinta denominación.</i>						
11	De Chiloeches á la carretera de Madrid á Francia (kilómetro 43).....	8.000	168 000	»	No hay datos. Fué segregada en el plan de los 7.000 kilómetros.....	Enlazan directamente Chiloeches y el valle del Henares con Madrid—C. 195. (2)
12	De la Estación de Espinosa de Henares á Hita en la carretera de Madrid á Francia.....	12.922	228 445 84	»	Ley 6 Septiembre 1896..	Enlaza la carretera de Madrid á Francia y tres pueblos con la Estación de Espinosa.—C. 145.

(1) Esta carretera se incluyó en estado supletorio por iniciativa de la Diputación. La parte construída es municipal y la conserva el Ayuntamiento de Villanueva.
 (2) C.—Coeficiente que indica aproximadamente la importancia local de la sección de carreteras que se incluye. Se ha determinado dividiendo el número de habitantes de una zona de tres kilómetros á uno y otro lado de la carretera por la longitud de la misma que se incluye en el Plan.

13	De la de Madrid á Francia por la Junquera á Valdepeñas de la Sierra por Cabanillas, Galápagos, Villaseca de Uceda. Sección comprendida entre la carretera de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid y el Pontón de la Oliva (Madrid).....	14.000	270.000	Ley 8 Noviembre 1905, pero la última parte de la sección que se incluye no ha figurado en el Plan.....	Esta carretera es muy importante porque enlazará Valdepeñas de la Sierra y dos carreteras del Estado con la red de Madrid en el Pontón de la Oliva. Se utiliza el puente construido por la Diputación sobre el Jarama.—C. 120.
14	De la de Espinosa por Cogolludo á Hiedelaena á la de Sepúlveda á Atienza por Veguillas, La Huerce y Galve á enlazar con la de Sepúlveda á Atienza.....	43.000	645.000	Ley 31 Octubre 1895.....	Esta carretera prestará gran servicio á una extensísima región completamente in-comunicada é inutilizada actualmente para construir caminos vecinales de poco coste que enlacen con la red general.—C. 64.
9	Cogolludo á Tamajón (Toda la línea).....	15.000	225.000	Ley 17 Julio 1877.....	Enlaza tres carreteras y cinco pueblos y las carreteras de Tamajón con el ferrocarril de Madrid á Zaragoza en la Estación de Espinosa. Se utiliza el puente sobre el Sorbe construido por la Diputación.—C. 438.
10	De la Estación de Jadraque á Matillas por Bujalaro. (Toda la línea).....	9.000	90.000	No hay datos, pero fué segregada por el plan de los 7.000 kilómetros.....	Enlaza tres carreteras y la importante fábrica de cemento de Matillas con toda la parte S. E. de la provincia que no tiene ferrocarril.—C. 313.
11	De Alcocer á La Isabela. (Toda la línea).....	8.557	182.322 29	Ley 4 Agosto 1882.....	Enlaza la red de carreteras que afluyen á Alcocer con los Baños de la Isabela y la provincia de Cuenca. Actualmente está establecido el servicio público de automóviles entre Alcocer y Guadalajara.—C. 147.
12	De la de Alcolea del Pinar á Tarragona á Milmarcos por Anquela del Ducado.....	25.000	350.000	Ley 17 Julio 1885.....	Enlaza dos líneas construídas de la zona de Molina, que es la más necesitada de vías de comunicación y sirve á siete pueblos.—C. 129.
13	De la de Taracena á Francia (kilómetro 104) á Almadrones (Madrid á Francia).....	18.405	140.637 54	Ley 8 Junio 1904.....	Enlaza la red de carreteras que afluyen á Jadraque con las que concurren al kilómetro 104 de la carretera general de M. á Z.—C. 104.
14	De Marchamalo pasando por Málaga y Malaguilla á Puebla de Beleña.....	20.000	200.000	Ley 21 Junio 1895.....	Enlaza directamente dos carreteras construídas y sirve á cuatro pueblos importantes de la campiña de Guadalajara.—C. 104.
15	De Aranzueque á Fuentelencina por la vega de Renera y Moratilla de los Meleros. (Toda la línea).....	21.000	294.000	Ley 5 Noviembre 1896.....	Esta carretera es una transversal que enlazará cuatro carreteras construídas y sirve á cuatro pueblos de relativa importancia.
		326.662 4.528.332 67		Total.....	

TERCER GRUPO.—ARTÍCULO 4.º Y AMPLIACIÓN DEL 5.º

Carreteras adicionales que no han pertenecido á ningún plan del Estado

Número de orden de importancia	Urgentes	Necesarias	Denominación de las carreteras	Longitud Kilometros	Coste conocido ó probable Pesetas	Propuesta de inclusión en el Plan	OBSERVACIONES
7			Azuqueca á la de Alcalá de Henares á Torrejón del Rey por Villanueva de la Torre.....	9.000	»	Propuesta de la Diputación provincial.....	Esta carretera se incluye también en el segundo grupo por haber sido aceptada por el Consejo de Obras públicas. La parte construída de la misma lo fué por el Ayuntamiento de Villanueva.
13			De la de Madrid á Francia por la Junquera á Valdepeñas de la Sierra por Cabanillas, Galápagos, Villaseca de Uceda y Casa de Uceda. Sección comprendida entre la carretera de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid y al Pontón de la Oliva (Madrid).....	14.000	»	Propone la Jefatura la variación del trazado de la antigua carretera del Plan.....	La sección correspondiente desde el río Jarama al Pontón de la Oliva, no ha pertenecido al Plan del Estado.

Guadalajara 18 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.



Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Para que surta los debidos efectos en el expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extra-
vío de los resguardos de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta Su-
cursal á favor del Ayuntamiento de Alhóndiga, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del
Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente para que las personas en
cuyo poder se hallen los referidos resguardos, se sirvan presentarlos en esta oficina; en la inteligencia,
de que transcurridos dos meses sin haberlo efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Fecha de los ingresos	Números de		DEPOSITANTES	Corporación Á QUE PERTENECEN	Ingresado — Reales v.
	Entrada.	Registro.			
30 Junio 1860	77	»	Eulogio Centenera.....	Alhóndiga	171 80
13 Julio id..	49	»	Fabian Lopez....	id.	76
24 id. id	90	»	Eulogio Centenera..	id.	853 33
23 Febrero 1861.....	137	1754	Fabian Lopez.....	id.	1.619 56
3 Abril 1861	3	1928	El mismo.....	id.	110 37
13 id. id	28	1951	El mismo.....	id.	754 78
26 Agosto id.....	94	2427	El mismo... ..	id.	76
26 Abril 1862	113	580	El mismo.....	id.	114 66
24 Octubre id.....	126	1338	El mismo.....	id.	76
30 id. id.....	171	1382	Andrés Ruiz Zorrilla....	id.	1.682 66
20 Noviembre id....	23	1395	El mismo.....	id.	784 18
11 Abril 1863	22	479	Angel Medrano.....	id.	770 25
14 id. id.....	28	481	Antonio Romero.....	id.	623 17
22 id. id.....	152	548	Fabian Lopez.....	id.	114 66
23 Mayo id.....	182	750	Andrés Ruiz Zorrilla....	id.	1 682 66

Guadalajara 13 de Junio de 1914.—El Interventor de Hacienda, Eloy S. Vizcaino.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Julio próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 18 de Junio de 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, Blas Rubio Ortega.

AYUNTAMIENTOS

MILMARCOS

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

Milmarcos 5 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ricardo López Montenegro.

VALDELCUBO

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo; después no surtirá efectos legales.

Valdelcubo 17 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ignacio Perez.

TORREVALDEALMENDRAS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Torrevaldealmendras 18 de Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Beato.

TERRAZA

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Terraza 18 de Junio de 1914.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

CONDEMIOS DE ARRIBA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Condemios de Arriba 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Vito Martin.

FUENTELVIEJO

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo

durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Fuentelviejo 19 de Junio 1914.—El Alcalde, Mariano Mayo.

SAN ANDRES DEL CONGOSTO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

San Andrés del Congosto 13 Junio de 1914.—El Alcalde, Mariano Bodega.

YUNQUERA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo venidero, pues en otro caso no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Yunquera 16 de Junio de 1914.—El Alcalde Juan Gomez.

MAZUECOS

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Mazuecos 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, Casimiro Martinez.

LA TOBA

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

La Toba 17 de Junio de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Elvira.

ARGECILLA

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 155 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Además percibirá al agraciado 2.500 pesetas por la asistencia del vecindario, cobradas por este Ayuntamiento y satisfechas por trimestres vencidos, quedando libre de toda carga municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes, certificado de buena conducta y certificación del título profesional en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, pues pasado éste, se proveerá.

Argecilla 16 de Junio 1914.—El Alcalde, Antonio Juarez,

CAÑIZAR

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas, satisfechas del Presupuesto ordinario y por trimestres vencidos, y 180 fanegas de trigo puro aproximadamente, que el agraciado cobrará en la época de la recolección por la asistencia á familias pudientes; y se hace constar, que de aprobarse la agrupación de partidos Médicos, el agraciado percibirá por la referida titular el sueldo de mil pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el plazo de quince días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Cañizar 15 de Junio de 1914.—El Alcalde, José Lucas.

CASA DE UCEDA

Vacante desde 1.º de Julio próximo la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de 50 pesetas, se anuncia su provisión por treinta días, durante cuyo plazo se admiten solicitudes.

Casa de Uceda 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ildefonso de Pascual.

GASCUEÑA

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario, á cuyo cargo va unido el de Sacristan-Organista, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y de la Iglesia 50 pesetas, mas derechos eventuales,

Igualmente se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

Las solicitudes para los tres cargos unidos, se dirigirán á esta Alcaldía en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Gascueña 17 de Junio de 1914.—El Alcalde, Alejandro Parra.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

BRIHUEGA

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia de la causa seguida por robo, contra Saturnino Alcolea Alcalde, he acordado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones exigidas para la primera y que se insertan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 56, correspondiente al 11 de Mayo último, de los inmuebles que en el mismo se mencionan.

Dado en Brihuega á 6 de Junio de 1914.—Mariano Gallo-Alcántara.—Remigio Machicado.

MADRIDEJOS

Don Gustavo Leseure y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Madrideojos.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento para hacer efectivas las costas devengadas en causa núm. 70 de 1906, contra Angeles Ortiz y de Para, vecino de Mazuecos (Guadalajara), que ascienden á 2.105'50 pesetas y las posteriores hasta el completo pago; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar á tercera pública subasta, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho procesado, que á continuación se expresan:

Bienes inmuebles.—La mitad de una casa, sita en la villa de Mazuecos, señalada con el número 2, en la calle Mayor, compuesta de planta baja con dos corrales, piso principal y cámaras; que mide toda la finca una extensión de 477 metros cuadrados en la superficie edificada, y la no edificada, ó sean los corrales 80 metros cuadrados; que linda por la derecha y espalda casa de Eugenio Garcia y Bara y por la izquierda con corral y pajar de Valentin Ereño Gutierrez.

Bienes muebles y semovientes

Un cerco de la lumbre y unas tenazas.
 Dos morillos de la lumbre y badila.
 Una mesa de pino tamaño regular, con un cajón.
 Otra id. id. más pequeña.
 Tres asientos de pino en mediano uso.
 Cuatro pucheros de barro y una porcelona.
 Unos fuelles tamaño pequeño.
 Una tinaja con su tapadera, tamaño pequeño.
 Un calentador con la tapa dorada.
 Una sarten y un cazo picados.

Un velón pequeño con dos mecheros.
 Una capuchina y dos candiles.
 Una alcuza de hojadelata.
 Media docena de cucharas y media de tenedores de flege ó hierro.
 Dos jarras de barro.
 Media docena de platos y dos fuentes de Talavera.
 Dos cántaros para el agua.
 Un almirez roto con su mano.
 Unas trébedes de hierro en mediano uso.
 Un cucharero con cuatro coberteras de barro.
 Una cacerola de porcelona.
 Una rinconera vieja chapeada.
 Un reloj de bolsillo.
 Un espejo pequeño marco negro.
 Dos vasos de cristal.
 Dos sillas de Vitoria y dos asientos de lias.
 Dos baules, uno grande y otro más pequeño.
 Una palangana y un palanganero.
 Dos cuadros con imágenes, cuadros pequeños.
 Una percha de madera y dos paraguas antiguos.
 Un quinqué de pared.
 Tres gallinas.

Para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el igual clase de Pastrana, se ha señalado el día 3 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiendo, que los bienes muebles y semovientes descritos, están en poder del depositario D. Baltasar Perez y Martinez, vecino de Mazuecos y formarán un solo lote, y otro la mitad de la casa reseñada, cuyo título de propiedad, con el que deberán conformarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del efectivo del valor de los bienes señalado para la segunda subasta; y haciéndose constar á los efectos de la regla octava y párrafo último del art. 131 de la ley Hipotecaria, que la totalidad de la casa, contra cuya mitad se procede, fué hipotecada por el deudor para responder de un préstamo de 750 pesetas de capital, á favor de D.^a Matea Sánchez Noriega, hipoteca que continuará subsistente, aceptándola el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinar á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrideojos á 29 de Mayo de 1914.—Gustavo Leseure.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez.

JUZGADOS MUNICIPALES

BUJALARO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancel.

Los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, dirigirán sus instancias á este Juzgado dentro término del quince días, á contar desde esta misma fecha, pasados se proveerá.

Bujaloro 18 de Junio de 1914.—El Juez municipal, Juan Manso.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos